

Formulario: 2. CORRESPONDENCIA ENVIADA

Radicado: 04-01-20251014019977

Fecha: 14/10/2025 10:26:47 a. m.

Usuario: eliana.palacio

Entidad: OSCAR GRANADA RESTREPO

Folios: 3 FOLIOS

Fecha generación: 14/10/2025 10:26:53 a. m.



04-01-20251014019977

Señor
OSCAR GRANADA RESTREPO C.C 8.312.700
Persona natural
E.S.M.

REFERENCIA: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°. 007 de 2014 – Proyecto Autopista Conexión Pacífico 1.

ASUNTO: Predio ACP1-02-009B. Comunicación de la **INTENCIÓN DEL ESTADO DE ADELANTAR SANEAMIENTO AUTOMÁTICO POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI NIT: 830.125.996 – 9**, en el predio identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria N° 033-12931 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 21 de la ley 1682 de 2013, reglamentado por el Art. 2.4.2.4 del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015.

Cordial saludo:

1. La Agencia Nacional de Infraestructura - ANI en cumplimiento de sus funciones tiene a su cargo la Estructuración y la Gestión Contractual, Técnica, Legal y Financiera de todos los proyectos de concesión de infraestructura, por lo cual, realizó apertura del proceso de Licitación No. VJ-VE-IP-LP-007-2013 mediante Resolución No. 1184 del 29 de octubre de 2013, con el fin de seleccionar la oferta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto consistía en los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Pacífico 1 del Proyecto "Autopistas para la Prosperidad", de acuerdo con el Apéndice Técnico 1.
2. Mediante Resolución No. 739 de fecha 03 de junio de 2014, se adjudicó la LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-007-2013 a la **ESTRUCTURA PLURAL AUTOPISTA CONEXIÓN PACÍFICO 1**.
3. Con el Acta de Constitución de fecha 27 de junio de 2014, el Contratante constituyó el SPV para la ejecución del proyecto con razón social "**CONCESIONARIA VIAL DEL PACÍFICO S.A.S. – COVIPACÍFICO S.A.S.**"
4. En virtud de lo anterior, el 15 de septiembre de 2014, la Agencia Nacional de Infraestructura y la sociedad Concesionaria Vial del Pacífico S.A.S. suscribieron el Contrato de Concesión No. 007 de 2014 bajo la modalidad de APP, cuyo objeto consiste en la elaboración de los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Pacífico 1 – ACP1, del Proyecto "Autopistas para la Prosperidad", de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato de Concesión.
5. Dada su importancia para el país, el Proyecto fue declarado como de utilidad pública e interés social por la ANI por medio de la Resolución No. 448 del 10 de marzo de 2014, modificada por la Resolución No. 0508 del 23 de marzo de 2018.
6. De acuerdo con lo establecido en el Capítulo VII de la Parte General del Contrato de Concesión y el Apéndice Técnico No. 7 -Gestión Predial- del mismo, la adquisición de los predios requeridos para la ejecución de las obras estará a cargo de la Concesionaria Vial del Pacífico S.A.S., quien desarrollará dicha labor a favor de la ANI, en virtud de lo establecido en el Artículo 34 de la Ley 105 de 1993, esto es, actuando como delegado de la Agencia Nacional de Infraestructura, quien

7. será la propietaria de los predios adquiridos, en su calidad de entidad pública responsable de los proyectos de infraestructura del País.
8. Una vez realizado el inventario predial, para el desarrollo del Proyecto Vial Autopista Conexión Pacífico 1 a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, NIT: 830.125.996-9, se determinó la necesidad de la adquisición de un área de **CERO HECTAREAS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (0,463669 Ha)** del predio que a continuación se describe:

IDENTIFICACIÓN PREDIAL:	ACP1-02-009B
FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA:	Nº 033-12931 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí.
AREA:	CERO HECTAREAS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (0,463669 Ha)
CÉDULA CATASTRAL:	809200200000010023500
TITULAR INSCRITO:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI NIT: 830125996-9
PREDIO DENOMINADO:	LOTE A FINCA PANORAMA (Según folio de matrícula inmobiliaria) / LO A (Según ficha catastral)
VEREDA:	EL PORVENIR/LIBANO/ CORREGIMIENTO: LA ALBANIA Nº1
MUNICIPIO:	TITIRIBÍ
DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA

LINDEROS: Se encuentran contenidos en la Escritura Pública N°2368 del 13 de junio de 2009 de la Notaria Cuarta (4) de Medellín, debidamente inscrita en la anotación N°013 del folio de matrícula inmobiliaria N°033-12931 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí, así: **"Por el frente y un costado**, con la carretera a Bolombolo; **por un costado** en parte con el lote vendido por este acto y en parte con la parcelación Llano grande S.A; **Por la parte de atrás** con propiedad de Marcela Isaza Orozco"

9. El predio identificado anteriormente tiene inscritas las siguientes limitaciones al derecho real de dominio, gravámenes y/o medidas cautelares en el folio de Matrícula Inmobiliaria N° 033-12931 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí:
- **LIMITACIÓN AL DOMINIO:** Servidumbre de Acueducto Mayor Extensión, constituida mediante Escritura Pública N°1393 del 30 de mayo del 1995 de la Notaría Séptima (7) de Medellín, debidamente registrada en la anotación N°001 del folio de matrícula N°033-12931 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí.
10. La ley establece que por motivos de utilidad pública las franjas de terreno a favor del Estado, deben quedar libres de cualquier medida cautelar, gravamen y limitación al dominio, por lo que se contempló en la Ley de infraestructura 1682 de 2013 la figura de Saneamiento Automático, así:

"Artículo 21. Saneamientos por motivos de utilidad pública. La adquisición de inmuebles por los motivos de utilidad pública e interés social consagrados en las leyes gozará en favor de la entidad pública del saneamiento automático de cualquier vicio relativo a su titulación y tradición, incluso los que surjan con posterioridad al proceso de adquisición, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que por cualquier causa puedan dirigirse contra los titulares "

inscritos en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, diferentes a la entidad pública adquirente." (SUBRAYADO FUERA DEL TEXTO ORIGINAL).

10. Lo anterior, se reglamentó en el título 2- SANEAMIENTO AUTOMÁTICO POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, de la Parte 4 del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte", expedido por el presidente de la República.
11. En cumplimiento de lo consagrado en el Inciso 2 del Artículo 2.4.2.4. de la Parte 4 del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 antes citado, referente a la **OPONIBILIDAD**, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, a través de esta Concesionaria le comunica de manera directa y dada su calidad de propietario del predio sirviente de servidumbre de acueducto constituida sobre el predio 033-9379 que posteriormente fue trasladada su inscripción al predio 033-12931 protocolizada mediante Escritura Pública N° del 30 de mayo de 1985 de la Notaria Séptima (7) de Medellín, la intención de adelantar saneamiento automático para la liberación de las limitaciones, las afectaciones, los gravámenes o las medidas cautelares que aparecen inscritas en el folio de matrícula inmobiliaria N°033-12931 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí.

Quedamos atentos para resolver cualquier inquietud adicional por nuestro canal de comunicación:

Correo Electrónico: notificaciones@covipacifico.co

Cordialmente,

MAURICIO MILLÁN DREWS
Representante Legal

Anexos: Copia del Folio de Matricula Inmobiliaria No. 033-12931 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí.
Copia Simple del TÍTULO 2 - SANEAMIENTO AUTOMÁTICO POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, de la Parte 4, del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015.

c.c. Miguel Ángel Bettin Jaraba, Representante Legal - Consorcio Servinc -ETA
c.c. Archivo.

VoBo: Área Predial